

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.091

Miércoles 5 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2617750

EXTRACTO

ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público, titular de la Cuarta Notaría de Temuco, con asiento en esta comuna, calle Claro Solar N° 831, Temuco, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña MARIA PILAR HERNANDEZ NUÑEZ, chilena, comerciante, divorciada, c.n.i. 11.895.764-4, 55 años de edad, domiciliada en avda. Martín Lutero 02806, Condominio Mirador de la Frontera, casa 34, Temuco; transformó COMERCIALIZADORA MARIA PILAR HERNANDEZ NUÑEZ E.I.R.L. nombre de fantasía "COMERCIALIZADORA P Y D E.I.R.L.", constituida el 18 de marzo de 2011 ante el Notario de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente de don Juan Antonio Loyola Opazo, extracto inscrito a Fojas 398 Nro. 414 en Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2011, y se publicó en D. Of. de 23 marzo de 2011, extracto complementado el 31 marzo de 2011, y publicado en D..Of. de 04 abril de 2011, rectificado el 08 abril de 2011 y publicado en D.Of. de 11 abril de 2011. Sociedad objeto de las siguientes modificaciones: a) Por escritura de 30 diciembre de 2013, otorgada ante el Notario de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, extracto inscrito a Fojas 181 vuelta Nro. 131 en Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2014, y publicado en D.Of. de 29 enero de 2014; y, b) Por escritura de 04 abril de 2014, otorgada ante el Notario de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, extracto inscrito a Fojas 683 Nro. 489 en Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2014 y publicado en D-Of. de 12 abril de 2014, Saneada por escritura de 13 noviembre de 2014, otorgada ante el Notario de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, extracto se inscribió a Fojas 1989 vuelta Nro. 1481 en Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco de 2014, y se publicó en D.Of. de 29 de noviembre de 2014, en una Sociedad por Acciones (SpA), la cual se denominará COMERCIALIZADORA MARIA PILAR HERNANDEZ NUÑEZ SpA pudiendo usar para todos los efectos legales, la sigla comercial o nombre de fantasía de COMERCIALIZADORA P Y D SpA. Domicilio: Temuco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración indefinida. Objeto: Objeto de la sociedad será la comercialización, distribución, compra y venta de artículos de librería, bisutería, menaje de hogar, al igual que la comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de tubérculos, en particular papas. Capital: \$20.000.000.- dividido en 20000 acciones, todas nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por la accionista MARÍA PILAR HERNÁNDEZ NUÑEZ, quien pagó al contado y en dinero efectivo en el acto de constitución de la empresa individual de responsabilidad limitada, por lo que dicha cantidad ingresó en arcas de esta última; La sociedad será administrada por un Administrador el cual será designado por la Junta de Accionistas, pudiendo dicho cargo recaer en un accionista o en un tercero. El Administrador tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, entendiéndose investido de amplias facultades de administración y disposición, En escritura se designa administrador a doña MARÍA PILAR HERNÁNDEZ NUÑEZ. De conformidad con Art 428 del Código de Comercio, la compareciente, única accionista, titular de las 20.000 acciones en las que se divide el capital social, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, decide modificar los estatutos sociales de COMERCIALIZADORA MARIA PILAR HERNANDEZ NUÑEZ SpA, reemplazando la razón social y el objeto social. En virtud de lo anterior, la compareciente decide reemplazar el artículo primero y cuarto de los estatutos sociales, por los siguientes: "Artículo Primero. El nombre o razón social será COMERCIALIZADORA MPH SpA, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con la sigla comercial o nombre de fantasía de LICORERÍA SANTÉ SpA"; y, "Artículo Cuarto. El objeto de la sociedad será el de MINIMARKET, BOTILLERÍA Y RUBROS AFINES, lo que comprende, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: a) Venta de alimentos, frutas, verduras, confites, cigarrillos, bebidas, carbón, hielo, leña, productos de

CVE 2617750

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



higiene y salud, productos para mascotas, algunos medicamentos que no necesiten de receta médica, entre otros; b) Venta de artículos de librería, bisutería, menaje, cristalería, elementos decorativos, y en general, todo tipo de artículos para el hogar; c) Depósito de bebidas alcohólicas, comercialización al por mayor y al por menor de vinos, cidras, cervezas, cocteles, destilados y otros licores y bebidas alcohólicas; d) Reparto y distribución de bebidas alcohólicas, hielos y productos afines y/o complementarios. Igualmente, la sociedad tendrá por objeto la inversión y explotación de toda clase de bienes raíces, sean éstos inmuebles urbanos o rurales, agrícolas y/o no agrícolas, pudiendo celebrar respecto de estos, toda clase de actos, contratos y operaciones, tales como subdivisiones, compraventas, permutas, arrendamientos, arrendamientos con opción de compra (operaciones de leasing), entre otros; y, la importación, exportación, distribución, comercialización y compra y venta de toda clase de bienes acorde a los fines de la sociedad, y en definitiva llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los accionistas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá incluso formar sociedades o ingresar a ellas y, en general, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos comprendidos o no comprendidos en este objeto." Demás estipulaciones constan escritura extractada- Temuco, 18 Febrero 2025.

